EXPTE. D- 2626 /18-19

FOLIO 1

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

La adhesión al Día Nacional de la Ancianidad, el cual se celebra el 28 de Agosto del corriente año.

DIANA B. BERTINO
Diputada
Frente PJ Unidad y Renovación
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FOLIO 2

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El 28 de Agosto de 1948 Evita dio lectura, en el Ministerio de Trabajo, a la declaración de los Derechos de la Ancianidad, que puso en manos del Presidente, solicitando que fuera incorporada a la legislación y a la práctica institucional de la Nación. Fue incluida en la Constitución Nacional de 1949. Tales Derechos, estaban referidos a:

1) Derecho a la Asistencia: Todo anciano tiene derecho a su protección integral por cuenta de su familia. En caso de desamparo, corresponde al Estado proveer a dicha protección, ya sea en forma directa o por intermedio de los institutos o fundaciones creados, o que se crearen, con ese fin, sin perjuicio de subrogación del Estado o de dichos institutos para demandar a los familiares remisos y solventes los aportes correspondientes.

2) Derecho a la Vivienda: El derecho a un albergue higiénico con un mínimo de comodidades hogareñas es inherente a la condición humana.

3) Derecho a la Alimentación: La alimentación sana y adecuada a la edad y estado físico de cada uno debe ser contemplada en forma particular.

4) Derecho al Vestido: El vestido decoroso y apropiado al clima completa el derecho anterior

5) Derecho al Cuidado de la Salud Física: El cuidado de la salud física de los ancianos ha de ser preocupación especialista y permanente

6) Derecho al Cuidado de la Salud Moral: Debe asegurarse el libre ejercicio de las expansiones espirituales, concordes con la moral y el culto

7) Derecho al Esparcimiento: Ha de reconocerse a la ancianidad el derecho de gozar mesuradamente de un mínimo de entretenimientos para que pueda sobrellevar con satisfacción sus horas de espera.

8) Derecho al Trabajo: Cuando su estado y condiciones lo permitan, la ocupación por medio de laborterapia productiva ha de ser facilitada. Se evitará así la disminución de la personalidad.

FOLIO 3

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

9) Derecho a la Expansión: Gozar de tranquilidad, libre de angustias y preocupaciones en los últimos años de existencia, es patrimonio del anciano.

10) Derecho al Respeto: La ancianidad tiene derecho al respeto y consideración de sus semejantes

Por todo esto y en memoria de aquella líder que emponderó los derechos de los niños y los ancianos, es que solicito a mis colegas acompañen con su voto el presente.

Se sugiere la comunicación a la Presidencia del Partido Justicialista

FABIANA B. BERTINO
Diputada
Bloque PJ Unidad y Renovación
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.